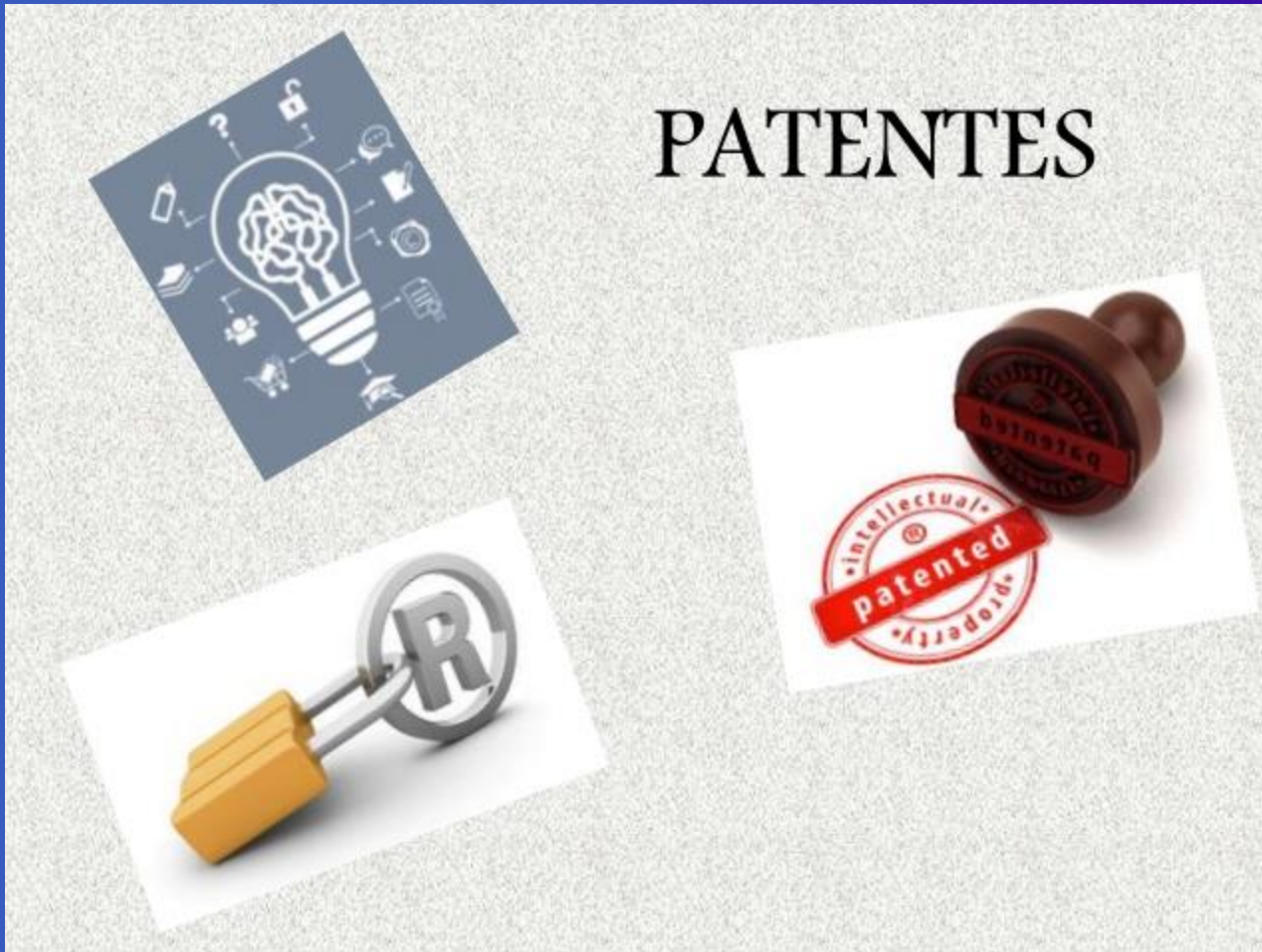


PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES



Protección de la innovación

- Una vez la innovación se ha convertido en producto, hay que tratar de impedir que los competidores imiten la tecnología, lo cual no resulta fácil en la época actual.
- La apropiabilidad describe hasta qué punto un innovador puede capturar el valor que se deriva de la innovación en forma de beneficios.
- Como residente o como nuevo participante, hay ciertas cosas que un innovador puede hacer para prolongar el tiempo durante el cual continúe obteniendo beneficios de la ventaja.
- Mostramos algunos instrumentos y actuaciones que puede utilizar la empresa para proteger sus innovaciones:
 - Patente (título de propiedad que se hace público)
 - Secreto industrial (conocimiento no patentado, no se hace público)
 - Efecto experiencia (economías de escala)
 - Tiempo de liderazgo (economías de escala)
 - Disuasión económica (barreras de entrada)



Protección de la innovación

Patente: Una patente es un título que reconoce el derecho de explotar en exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular. Una patente proporciona protección para la invención al titular de la patente por un período limitado, que suele ser de 20 años. Las patentes se regulan por la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.

Modelo de Utilidad: protege invenciones con menor rango inventivo que las protegidas por patentes, consistentes, por ejemplo, en dar a un objeto una configuración o estructura de la que se derive alguna utilidad o ventaja práctica. Los modelos de utilidad se regulan por la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.

Marca: título que concede el derecho exclusivo a la utilización de un signo para la identificación de un producto o un servicio en el mercado. Pueden ser Marcas las palabras o combinaciones de palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, letras, cifras, formas tridimensionales (envoltorios, envases, formas del producto o su representación). Las marcas se regulan por la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

Nombre Comercial: título que concede el derecho exclusivo a la utilización de cualquier signo o denominación como identificador de una empresa en el tráfico mercantil. Los nombres comerciales se regulan por la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

Diseño Industrial: otorga a su titular un derecho exclusivo (a utilizarlo y a prohibir su utilización por terceros sin su consentimiento) sobre la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Los diseños podrán ser bidimensionales o tridimensionales. Los diseños industriales se regulan por la Ley 20/2003 de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial y su Reglamento de ejecución.



Protección de la innovación

Secretos comerciales/Información no divulgada: se trata de información protegida que no suele ser conocida por las personas que generalmente se ocupan del tipo de información en cuestión, o que no tienen fácil acceso a ella, y cuyo valor comercial reside en el hecho de ser secreta y de que ha sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta por la persona que controla legítimamente esa información.

Derecho de autor y derechos conexos: Derecho de autor es un término jurídico que engloba a los derechos concedidos a los creadores por sus obras literarias y artísticas (incluyendo los programas informáticos). Los derechos conexos se conceden a los artistas intérpretes o ejecutantes, a los productores de grabaciones sonoras y a los organismos de radiodifusión por sus programas radiofónicos y televisivos.

Indicación geográfica: signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y poseen cualidades o una reputación derivadas específicamente de su lugar de origen. (Para más información consúltese la página <http://www.OMPI.int/about-ip/es/>).

Topografías de Productos Semiconductores: son la modalidad de propiedad industrial de más reciente aparición, y se refiere a los circuitos integrados electrónicos. Su fin es proteger el esquema de trazado de las distintas capas y elementos que componen el circuito integrado, su disposición tridimensional y sus interconexiones, lo que en definitiva constituye su "topografía". Ver Ley 11/1988, de 3 de mayo, de protección jurídica de Topografías de los Productos Semiconductores.



Protección de la innovación

Beneficios del aseguramiento de la innovación para la organización

El aseguramiento de la innovación permite:

- Protegerse frente a los competidores.
- Evitar cometer infracciones.
- Convertir las ideas en activos comerciales.
- Beneficiarse de la capacidad creativa e innovadora de la organización.
- La introducción en nuevos mercados.

Con el objeto de favorecer y facilitar:

- La innovación y la competitividad.
- La estrategia comercial de la empresa.

En la norma internacional actual se prevé un período de protección de 20 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, a condición de que se paguen a su debido tiempo las tasas de mantenimiento y de que no haya prosperado ninguna solicitud de invalidación o revocación durante dicho período. En algunos países, la protección puede ampliarse a más de 20 años, o puede obtenerse un Certificado Complementario de Protección (CCP) en circunstancias muy específicas.



Protección de la innovación



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Oficina Española de Patentes y Marcas



AGENDA 2030



P Y M E
SERVICIO DE ATENCIÓN A PYMES Y EMPRENDEDORES

ThisIsTheRealSpain.com
ESTA ES LA ESPAÑA DE VERDAD



Sede Electrónica

INICIO

MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

INVENCIONES

DISEÑOS INDUSTRIALES

PROPIEDAD INDUSTRIAL

SOBRE LA OEPM

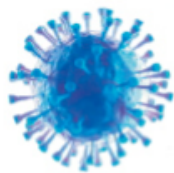
INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

La OEPM es el Organismo Público responsable del registro y la concesión de las distintas modalidades de Propiedad Industrial.

⚠ Precaución con las cartas y correos fraudulentos requiriendo pagos, que no procedan de la OEPM



HISTORIA DE LA OFICINA EN TIEMPOS DE CORONAVIRUS



PYME COVID-19



INICIATIVAS SOCIEDAD CIVIL

SÍGUENOS EN:



INFORMACIÓN GENERAL

- ¿Qué es la Propiedad Industrial?
- ¿Qué se puede registrar en la OEPM?
- Folletos divulgativos
- Preguntas más frecuentes
- **Advertencia respecto a requerimientos de pago fraudulentos**
- Plan Estratégico 2017-2020 en materia de Propiedad Industrial

UTILIDADES

- Formularios
- Tasas y precios públicos
- Calculadoras de plazos
- Formas de pago. Pago electrónico. Documentos pago presencial
- Presentación electrónica
- Datos con acceso abierto (Open Data)
- Servicios Web

BASES DE DATOS

- Marcas y Nombres Comerciales
- Invenciones
- Diseños
- Consulta de expedientes de la OEPM
- Jurisprudencia
- Estadísticas (OEPMESTAD)



Ayudas y subvenciones

Perfil del contratante

Otras informaciones

Protección de Datos Personales

Estadísticas

Centros Regionales de Información de PI

Empleo

Aula de Propiedad Industrial

Internacionalización

Transferencia de Tecnología

Enlaces y direcciones de interés

Recursos apoyo y prevención ante violencia género (WRAP)

<http://www.youtube.com/watch?v=0yNCnRIKJ8s>

Qué cambios trae la nueva Ley de Patentes

Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

Hasta el 1 de abril no existía en España un marco legal idóneo para la protección rápida y sólida de las invenciones. Nuestra ley de patentes era de mediados de los ochenta y, aunque había sido modificada parcialmente para adaptarla a la normativa internacional, seguía estableciendo un sistema diferente y mucho menos flexible que el de los países de nuestro entorno. Con la entrada en vigor de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, (la «nLP») se transforma el panorama. A continuación explicamos por qué.

1. El procedimiento de concesión de patentes será más fiable y más corto. Más fiable porque ahora será obligatorio para conceder una patente examinar previamente si cumple los requisitos —lo que minimizará el riesgo de que se concedan patentes sobre lo que no es patentable—. Y Más corto porque: (i) el informe sobre el estado de la técnica («IET») se hará antes que el examen técnico y de formalidades, (ii) la oposición se hará después de conceder la patente; y (iii) los requisitos para obtener fecha de presentación se han reducido al mínimo —con una solicitud, en cualquier idioma, que tenga información básica sobre el solicitante y sobre la invención será suficiente—.

2. Los modelos de utilidad serán verdaderos títulos de protección de las invenciones (menores). Ahora se les exigirá novedad mundial, igual que a las patentes. Además, con la nLP habrá más invenciones susceptibles de protegerse como modelo de utilidad, ya que solamente quedan excluidos los procedimientos e invenciones que tengan por objeto materia biológica, y las sustancias y composiciones farmacéuticas. Aunque sigue sin ser obligatorio para su concesión, el IET cobra especial protagonismo, ya que para ejercitar acciones en defensa de modelos de utilidad solicitados a partir del 1 de abril de 2017 será necesario haberlo pedido —y haber pagado la tasa—.

Qué cambios trae la nueva Ley de Patentes

Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

3. El empresario y el inventor ahora tienen plazos para informarse sobre las invenciones, y las mejoras técnicas no patentables podrán suponer una retribución para el segundo. Para incrementar la seguridad jurídica, la nLP establece los plazos en los que el empresario y el inventor —asalariado o no— deben informarse, recíprocamente, en relación con las invenciones desarrolladas en el ámbito de su relación. Además, la nLP reconoce al inventor que desarrolle una mejora técnica no patentable el derecho a una «compensación razonable» —para la que no establece criterios de cálculo— si el empresario (i) la explota como secreto industrial, y (ii) consigue con ello una posición ventajosa similar a la que obtendría a partir de un derecho de propiedad industrial —la nLP tampoco da criterios para valorar esta cuestión—.

4. Las indemnizaciones se cuantificarán en ejecución de sentencia y se podrá pedir, adicionalmente, una indemnización coercitiva. Con la nLP el titular de una patente infringida podrá pedir una indemnización de daños y, además, una indemnización coercitiva si el infractor sigue realizando los actos por los que ha sido condenado. La indemnización de daños y perjuicios derivados de la infracción de la patente ahora se calculará una vez dictada la sentencia que declare la infracción, en un procedimiento aparte, según las normas de la liquidación de daños y perjuicios de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. La reducción de las tasas para emprendedores y para universidades públicas. La nLP establece una rebaja del cincuenta por ciento de las tasas de solicitud, de examen, de IET y de las anualidades tercera, cuarta y quinta, para los emprendedores personas físicas —o que acrediten tener la condición de PYME—. Por lo que respecta a las universidades públicas, con la nLP dejan de estar exentas del pago de tasas en cualquier caso, y solo podrán conseguir no pagarlas si acreditan una explotación económica real y efectiva de la invención en un plazo de tres o de cuatro años, según las circunstancias. En cualquier caso, el pago de tasas ahora ha de hacerse antes —con la solicitud—, y el coste total se incrementa por la introducción de tasas nuevas —entre otras, las del examen sustantivo y las de revocación o limitación de la patente—.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

¿Qué se puede patentar? (Ley de Patentes Art.4)

- Procedimientos y métodos de fabricación (mecánicos, químicos y farmacéuticos)
- Máquinas, aparatos o productos.
- Nuevos usos.
- La Ley permite que los productos pueden estar compuestos o contener materia biológica.
- La Ley admite los procedimientos con los que se produzca, transforme o utilice materia biológica.

PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

¿Qué NO se puede patentar?

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- Las obras literarias, artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.
- Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenadores.
- Las formas de presentar informaciones.
- Lo indicado en las Excepciones de Patentabilidad definidas en la LP:



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Excepciones patentabilidad (Art.4 LP)

- Invenciones que vayan contra el orden público o a las buenas costumbres.
- Los procedimientos de clonación de seres humanos.
- Los procedimientos de modificación de la identidad genética del ser humano.
- Las utilizaciones de embriones humanos con fines industriales o comerciales.
- Los procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que supongan para estos sufrimientos sin utilidad médica o veterinaria sustancial para el hombre o el animal, y los animales resultantes de tales procedimientos.
- Las variedades vegetales y las razas animales, y procesos de obtención.
- Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Requisitos de patentabilidad

Patentabilidad

Artículo 4. *Inventiones patentables.*

1. Son patentables, en todos los campos de la tecnología, las invenciones que sean nuevas, impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.

NOVEDAD (Art.6 LP):

Se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

ACTIVIDAD INVENTIVA (Art.7 LP):

Una invención implica una actividad inventiva si no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.

APLICACIÓN INDUSTRIAL (Art.8 LP):

Una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado o utilizado en cualquier clase de industria, incluida la agrícola.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

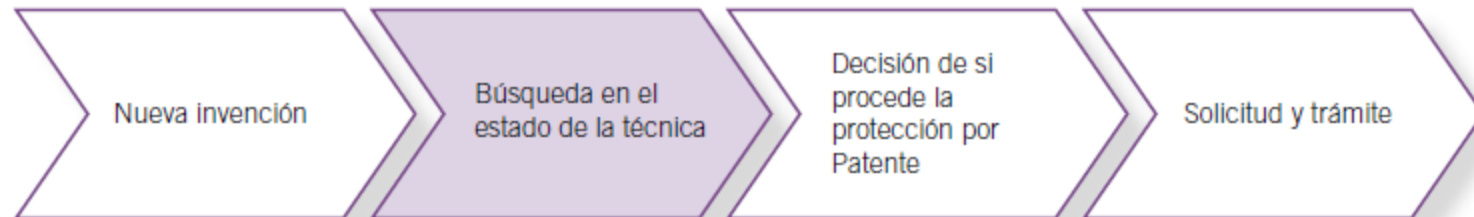
Actividad inventiva

Artículo 8. *Actividad inventiva.*

1. Se considera que una invención implica una actividad inventiva si aquélla no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.
2. Si el estado de la técnica comprende documentos de los mencionados en el artículo 6.3 no serán tomados en consideración para decidir sobre la existencia de la actividad inventiva.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES



A la hora de valorar la patentabilidad de una invención se debe comenzar realizando una búsqueda en el estado de la técnica. Se ha de tener presente que existen millones de patentes y solicitudes publicadas a nivel mundial, por lo que puede suceder que existan algunos aspectos que hagan que nuestra innovación no sea tan nueva o no tenga la altura inventiva necesaria.

Por ello, se debe de acceder a una serie de fuentes (fundamentalmente bases de datos) que nos permitan valorar el grado en que nuestra innovación puede considerarse como tal y, por lo tanto, es susceptible de ser patentada.

PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

¿Qué es el Estado de la técnica?

El estado de la técnica está constituido por TODO lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio:

- Patentes y Modelos de Utilidad
- *Papers* y Divulgaciones científicas
- Exposiciones en congresos
- Publicaciones comerciales (en papel, internet o televisión)

¡¡Importante!!

Si se quiere patentar una invención, NO se debe divulgar su contenido antes de su solicitud. → autodivulgación !!!!



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

¿Qué es un experto en la materia?

La figura de un experto en la materia en patentes es generalmente un ingeniero, científico o investigador cualificado que tiene un mayor perfil técnico.

Este experto en la materia es conocedor y/o tiene a acceso a todo lo publicado (estado de la técnica)

Una persona con un nivel de conocimiento inferior (un usuario o un trabajador cualificado), se entiende que tiene un grado de conocimiento limitado que no le permite llegar a desarrollar de una forma evidente una nueva invención a partir de lo divulgado en el estado de la técnica.

PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Informe del Estado de la Técnica (IET)

Es el informe inicial elaborado por la OEPM tras la solicitud de una patente.

En este informe se realiza una búsqueda de antecedentes que puedan afectar a los criterios de patentabilidad de la patente.

Se analiza el juego de reivindicaciones de la solicitud.

Se emite una opinión previa de patentabilidad basada en el cumplimiento de Novedad, Actividad Inventiva, Aplicación industrial.

El informe del estado de la técnica suele ser emitido antes de los 12 meses de prioridad.

El informe se suele publicar junto la solicitud a los 18 meses de la solicitud.





OFICINA ESPAÑOLA
DE PATENTES Y MARCAS
ESPAÑA

- 21 N.º solicitud: ~~2019000000~~
22 Fecha de presentación de la solicitud: 13.03.2019
23 Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

51 Int. Cl.: **B05B1/02** (2006.01)

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	56 Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
X	CN 205773550U U (GUANGDONG SHANGDIAN ENV PROT ENG CO LTD) 07/12/2016, Todo el documento.	4-13
A	US 2014263696 A1 (LENHARDT THEODORE F) 18/09/2014, Resumen; párrafos [0077 - 0095], figuras 1 - 4.	1-12
A	CN 207823237U U (UNIV ANHUI SCI & TECHNOLOGY) 07/09/2018, Todo el documento.	4
A	WO 2018125028 A1 (UNIVERSAL INSTR CORPORATION) 05/07/2018, Párrafos [007 - 0065], figuras 3a - 4.	4
A	US 2009250131 A1 (FARRELL PATRICK L) 08/10/2009, Resumen; figura 3.	4
A	US 6276617 B1 (LENHARDT THEODORE F) 21/08/2001, Resumen; figuras 2 - 3.	4
A	CN 103962994 A (PETROCHINA CO LTD) 06/08/2014, todo el documento.	4

PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Documentos señalados en el IET (I)

Documentos particulares relevantes:

Categoría "X".

Se aplica cuando el contenido de un documento, considerado por sí solo, afecta a la novedad de la reivindicación independiente de la patente, así como de las dependientes.

Categoría "Y".

Se aplica a aquel documento que, asociado a otro u otros documentos de su misma categoría, cuestiona la actividad inventiva de la reivindicación independiente, así como de las dependientes. La combinación de esos documentos debe ser evidente para un experto en la materia



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Documentos señalados en el IET (II)

Documentos que definen el estado general de la técnica

Categoría "A".

Se aplica a aquellos documentos que definen el estado general de la técnica que no se consideran de particular importancia.

Se pueden citar con esta categoría documentos que no afectan ni a la novedad ni a la actividad inventiva o documentos que ilustran que ciertas características técnicas de la invención forman parte del conocimiento general común

Otros documentos:

Categoría "E".

Se aplica a solicitudes españolas de patente o de modelo de utilidad, tal y como hubieran sido originalmente presentadas, cuya fecha de presentación es anterior a la fecha de la solicitud, pero cuya fecha de publicación es posterior (o la misma fecha) y que afectan a la novedad.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Documentos señalados en el IET (III)

Otros documentos:

Categoría "P"

Son documentos cuya publicación ha tenido lugar entre la fecha de prioridad reivindicada (o prioridad más antigua si hay varias) y la fecha de presentación de la solicitud de patente. Se señalan como "P,X", "P,Y" o "P,A" dependiendo del grado de relevancia.

Categoría "O"

Son divulgaciones orales y designan aquellos documentos que corresponden a una divulgación no escrita, como por ejemplo, las actas de conferencias. La categoría de estos documentos será "O, X", "O, Y" u "O, A" en función de su relevancia.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

OPINIÓN ESCRITA		Nº de solicitud: 201900200
Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 18/03/2020		
Declaración		
Novedad (Art. 6.1 LP 24/2015)	Reivindicaciones 1-12	SI
	Reivindicaciones	NO
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP 24/2015)	Reivindicaciones 1-3	SI
	Reivindicaciones 4-13	NO
Aplicación Industrial (Art. 9 LP 24/2015)	Reivindicaciones 1-13	SI
	Reivindicaciones	NO
Base de la Opinión.-		
La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.		



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

OPINIÓN ESCRITA

Nº de solicitud: ~~201098600~~

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	CN 205773550U (GUANGDONG SHANGDIAN ENV PROT ENG CO LTD)	07.12.2016
D02	US 2014263606 A1 (LENHARDT THEODORE F)	18.09.2014

2. Declaración motivada según el artículo 26.5 del Reglamento de ejecución de la Ley 24/2015, de 24 de Julio, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración.

Se considera D01 el documento del estado de la técnica anterior más próximo al objeto reivindicado en la reivindicación 4, correspondiente al dispositivo para disminuir el tamaño de gota en pulverizaciones de líquidos, el cual afecta a su actividad inventiva y el documento D02 un documento del estado de la técnica anterior del objeto de la reivindicación 1, correspondiente al procedimiento del dispositivo y no afecta ni a la novedad, ni a la actividad inventiva de dicha reivindicación, tal y como se explicará a continuación.

Reivindicación 1

En cuanto al objeto de la reivindicación independiente 1 el documento D02 (se incluyen entre paréntesis referencias D02) describe:

Un dispositivo y un método para aplicar líquidos a presión a través de unas boquillas de pulverización (12) para la vegetación con objeto de mejorar el rendimiento en cultivos agrícolas, en el que, a través de una pluralidad de boquillas (12) para dispensar líquido con varios imanes (31) situados a lo largo de la tubería y contando con la ayuda de imanes adicionales (15) para aplicar un campo magnético a dicho líquido, consiguen producir gotas de un tamaño inferior a 150 micras. Los imanes se pueden montar de manera móvil con objeto de variar la intensidad de campo y la orientación polar para adaptarse a las condiciones y propósitos de la aplicación. Los imanes pueden ser de neodimio con una remanencia magnética de al menos 1,25.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Aunque con el método de D01 se consiguen gotas de líquido pequeñas, los métodos no son muy parecidos, pues en D01 no se considera ni la presión del líquido, ni si el régimen es de flujo turbulento y los campos magnéticos no se dan en el interior de la boquilla de pulverización, sino que se producen antes de llegar a la boquilla. Por tanto, estamos ante otro procedimiento distinto que el reivindicado en D01.

Según lo anterior, el objeto de la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad y actividad inventiva según lo dispuesto en los art. 6.1 y 8.1 de la Ley de Patentes 24/2015.

Reivindicaciones 2 y 3

Según se puede ver en el apartado 3 de defectos, la reivindicación 3 carece de características técnicas y se considera una reivindicación de deseo.

Al ser ambas reivindicaciones dependientes de forma directa de la reivindicación 1, cumplen asimismo los requisitos de novedad y actividad inventiva (art. 6.1 y 8.1 de LP 24/2015).

Reivindicación 4

En cuanto al objeto de la reivindicación independiente 4, el documento D01 (las referencias entre paréntesis se refieren a D01) describe:

Una boquilla magnetizada nanométrica cuyo objetivo es la protección del medio ambiente eliminando el polvo y los compuestos orgánicos volátiles del aire, para la polución del aire, a través del rociado de agua con dicha boquilla. La boquilla está formada por un cabezal (1) que se puede fijar a la boquilla (2) con un conector roscado (9). La pared exterior del cabezal (1) dispone de unos orificios (3) para el montaje de imanes (8), que se dispondrán simétricamente alrededor de la salida de agua (4).

La diferencia entre este dispositivo y el reivindicado en la solicitud es que no se indica que los imanes sean de material ferromagnético.

Para un experto en la materia, el elegir un imán de material ferromagnético en lugar de otro material, se considera una elección obvia.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Reiv.1 y dependientes:

Según lo anterior, el objeto de la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad y actividad inventiva según lo dispuesto en los art. 6.1 y 8.1 de la Ley de Patentes 24/2015.

Reiv.4 y dependientes:

Para un experto en la materia, ~~el elegir un imán de material ferromagnético en lugar de otro material~~, se considera una elección obvia.

Por tanto, el objeto de la reivindicación 4 se considera nuevo, pero no tienen actividad inventiva (art. 6.1 y 8.1 LP).

Novedad (Art. 6.1 LP 24/2015)	Reivindicaciones 1-12	SI
	Reivindicaciones	NO
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP 24/2015)	Reivindicaciones 1-3	SI
	Reivindicaciones 4-13	NO

PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Consideraciones sobre el IET

- El IET consiste en localizar los desarrollos similares que se han descrito con anterioridad en cualquier país del mundo sobre un área tecnológica. Se buscan soluciones al mismo problema técnico y que incluyan medios funcionales equivalentes.
- El IET analiza el juego de reivindicaciones.
- El IET emite una valoración previa sobre la patentabilidad la cual, en caso de ser negativa, se puede alegar en el posterior proceso de examen.
- En resumen, el IET es un acto esencial y obligatorio en el trámite del expediente de patente, que orienta sobre el posible resultado final del proceso de la patente (concesión o denegación)
- Se pueden realizar trabajos previos a la solicitud de la patente que permiten obtener un buen resultado del IET.
 - Búsqueda previa de antecedentes y del estado de la técnica
 - Elaboración de una adecuada redacción de patente



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

II. BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES

- Importancia de hacer una búsqueda previa
- ¿Dónde hacer una búsqueda?
- Datos en webs de Oficinas de Patentes
- Webs de Oficinas de Patentes
 - Invenes - OEPM
 - Espacenet - EPO
 - Patentscope - WIPO
- Webs no oficiales
 - Google Patents
 - Google Scholar
- Recomendación en la estrategia de búsqueda
- Resultados de la búsqueda previa

PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Importancia de hacer una búsqueda previa

- Cuando se trata de buscar el estado de la técnica, muchos inventores se limitan a arañar la superficie o se basan en un conocimiento común, lo que hace que no se tenga conocimiento de posibles antecedentes que afecten a la nueva patente.
- Nos permite tener información de si hay alguna patente que sea igual que nuestra invención → **Evitar problemas de Novedad**
- Nos permite obtener información de las patentes que guardan relación con nuestra invención.
- Nos permite evaluar si combinando dichas patentes se podría llegar a un resultado igual o equivalente al de nuestra invención → **Evitar problemas de Actividad Inventiva**



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Importancia de hacer una búsqueda previa (II)

- Nos permite tener una primera opinión de si nuestra invención tiene viabilidad cara a ser patentada.
- Nos permite trazar una correcta estrategia de protección:
 - Patente
 - Modelo de Utilidad

	PATENTE	MODELO DE UTILIDAD
NOVEDAD	SI	SI
ACTIVIDAD INVENTIVA	Evidente	MUY evidente
IET	SI	Opcional
EXAMEN OBLIGATORIO	SI	NO

PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

¿Dónde hacer una búsqueda?

- Webs de Oficinas de Patentes
 - ❑ *Invenes* (Oficina Española de Patentes - OEPM)
 - ❑ *Espacenet* (Oficina Europea de Patentes – EPO)
 - ❑ *Patenscope* (Oficina Internacional – WIPO)
- Webs no oficiales
 - Google Patents
 - Freepatentsonline
 - Google Scholar
 - Web of Science
 - Global Patent Index
 - Pubmed
 - Búsqueda libre en internet (*Google, Youtube, etc*)



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Datos en webs de Oficinas de Patentes

- *Invenes* – Oficina Española de Patentes (OEPM)
<https://consultas2.oepm.es/InvenesWeb/faces/busquedaInternet.jsp>
- *Espacenet* - Oficina Europea de Patentes (EPO)
https://worldwide.espacenet.com/?locale=en_EP
- *Patentscope* - Oficina Internacional (WIPO)
<https://patentscope.wipo.int/search/es/search.jsf>



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Webs de Oficinas de Patentes

Son buscadores donde el usuario introduce al menos uno de los siguientes datos, pudiendo combinarse para limitar el número de resultados.

- Palabras clave en título y/o resumen
- Clasificación técnica de patentes
- Datos de los solicitantes
- Datos de los inventores
- Número de publicación o solicitud

Invenes – OEPM

<http://invenes.oepm.es>

The screenshot shows the OEPM Invenes website interface. At the top, there are navigation links for 'Inicio', 'Marcas y Nombres Comerciales', 'Inventiones', 'Diseños Industriales', 'Propiedad Industrial', 'Sobre la OEPM', and 'Información Tecnológica'. Below the navigation bar, there is a search bar and several logos, including the Spanish Government, the Ministry of Industry, Commerce and Tourism, the Spanish Patent and Trademark Office (OEPM), the P+ME logo, and the TIENDA DEL ARCHIVO logo.

The main content area features a banner for '2019 UTMP' and a section titled 'INFORMACIÓN GENERAL' with a list of links: '¿Qué es la Propiedad Industrial?', '¿Qué se puede registrar en la OEPM?', 'Folleto divulgativo', 'Preguntas más frecuentes', 'Advertencia respecto a requerimientos de pago fraudulentos', 'Plan Estratégico 2017-2020 en materia de Propiedad Industrial', and 'UTILIDADES' (Formularios, Tasas y precios públicos, Formas de pago, Presentación electrónica, Datos con acceso abierto, Servicios Web).

To the right of the 'INFORMACIÓN GENERAL' section is the 'BASES DE DATOS' menu, which includes 'Marcas y Nombres Comerciales', 'Inventiones', 'Patentes', 'Expedientes', 'Jurisprudencia', and 'Estadísticas (COPMESTAD)'. The 'Inventiones' link is circled in red, and a large red arrow points to it from below.

On the far right, there is a 'BOPI' (Boletín Oficial de la Propiedad Industrial) section with a list of links: 'Ayudas y subvenciones', 'Perfil del contratante', 'Otras informaciones', 'Protección de Datos Personales', 'Estadísticas', 'Centros Regionales de Información de PI', 'Empleo', 'Aula de Propiedad Industrial', 'Internacionalización', 'Transferencia de Tecnología', 'Enlaces y direcciones de interés', and 'Recursos apoyo y prevención ante violencia género (WRAP)'.

At the bottom of the page, there are navigation links for 'Noticias', 'Notas de prensa', 'Agenda', and 'Agenda del Director'.

Base de datos → Inventiones



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

The image shows a screenshot of the OEPM website. At the top, there are navigation links for 'Inicio', 'Marcas y Nombres Comerciales', 'Inventiones', 'Diseños Industriales', 'Propiedad Industrial', 'Sobre la OEPM', and 'Información Tecnológica'. Below this, there is a search bar and a 'BOPI' (Boletín Oficial de la Propiedad Industrial) section. The main content area is titled 'Bases de Datos de Inventiones' and contains several database links: 'INVENES: Inventiones en español', 'Clasificación Internacional de Patentes', 'GOOGLE Patents', 'Espacenet: Inventiones a nivel mundial', 'Latpat-Espacenet: Inventiones América Latina', and 'WIPO PATENTSCOPE'. A red circle highlights the 'INVENES' link, and a red arrow points to it from the right.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Oficina Española
de Patentes y Marcas

Búsquedas

Opciones

[Abrir Base](#)

[Dominios INTERPAT](#)

[Imprimir Histórico](#)

[Búsqueda Experta](#)

[Búsqueda Simple](#)

Favoritos

[ESP@CENET-LP](#)

[PATENTSCOPE](#)

Formulario de Búsqueda (INTERPAT)

Búsqueda en título: Ej. Motor

Búsqueda en título o resumen: Ej. Bicicleta

Números de publicación: Ej. ES2118772

Número de solicitud: Ej. P200302005 , Ej. U200302008

Número de prioridad: Ej. US20090510740

Fechas de publicación: Ej. 20061016

Solicitante/s: Ej. Roncero

Inventor/es: Ej. García

Clasificación: Ej. A01K1/035

BUSCAR

LIMPIAR



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Espacenet – EPO

Entrada de datos y salida de resultados en inglés, francés o alemán

<https://www.epo.org>

The screenshot shows the top navigation bar of the Espacenet website. The logo of the European Patent Office (EPO) is on the left. In the center, there is a search bar and buttons for 'Website' and 'Patents'. On the right, there are links for 'Media' and 'Contact us', and a language dropdown menu set to 'English'. Below the navigation bar is a dark menu with items: 'Home', 'Searching for patents', 'Applying for a patent', 'Law & practice', 'Boards of Appeal', 'Learning & events', and 'About us'. A red circle highlights the 'Searching for patents' link. A red arrow points from this link to a dropdown menu. In the dropdown menu, 'Espacenet - patent search' is highlighted with a red circle. To the right of the dropdown menu is a large banner with the text 'Transparency on quality of products and services' and a magnifying glass over the word 'Excellence'. Below the banner are three buttons: 'Quality Report 2018', 'Strategic Plan 2023', and 'European Inventor Award'. At the bottom of the page, there are four small images: a group of people working, a close-up of a light bulb, a 'GO' button with a mouse cursor, and a person talking on a phone.

Searching for patents → Espacenet



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Patentscope – WIPO (OMPI)

Entrada de datos y salida de resultados en español

<https://patentscope.wipo.int/search/es/search.jsf>

WIPO IP PORTAL MENÚ PATENTSCOPE AYUDA ESPAÑOL CONECTARSE

Comentarios Búsqueda ▾ Navegar ▾ Herramientas ▾ Configuración

BÚSQUEDA SIMPLE

PATENTSCOPE permite efectuar búsquedas en 91 millones de documentos de patente, entre los cuales se encuentran las patentes PCT publicadas. [Información pormenorizada disponible](#)

Ya se puede consultar [aquí](#) la publicación del PCT número 42/2020 (15.10.2020). La próxima fecha de publicación será el 43/2022.10.2020. [Más](#)

Eche un vistazo a las nuevas funcionalidades de PATENTSCOPE: CPC, Familias de patentes, [Más](#)

[Nuevo mecanismo de búsqueda para apoyar la labor de innovación ante la COVID-19](#)

Tell us what you think of PATENTSCOPE in our [short survey](#).

Campo Portada ▼ Términos de búsqueda 🔍

Ejemplos de consultas



Google Patents

Son buscadores donde el usuario introduce un dato de búsqueda, ya sea palabra clave en título, resumen, solicitantes, etc

<https://patents.google.com/>



Include non-patent literature (Google Scholar)

Search and read the full text of patents from around the world.



Google Scholar

Google Patents incluye literatura científica adicional a la patentes



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

Recomendación en la estrategia de búsqueda

- Webs de Oficinas de Patentes:
 - ❑ *Espacenet* (Oficina Europea de Patentes – EPO)
 - ❑ Invenes (Oficina Española de Patentes – OEPM)
- Webs no oficiales
 - Búsqueda libre en internet (*Google, Youtube, etc*)
 - Google Patents-Scholar

Protección de la innovación

Una vez que se ha valorado la necesidad de patentar la invención, lo primero que se debe hacer es preparar y presentar una solicitud de patente a la oficina nacional o regional de patentes correspondiente. Las solicitudes de patente constan de una petición, (contiene información sobre el título de la invención, la fecha de presentación de la solicitud, la fecha de prioridad y datos bibliográficos como el nombre y dirección del solicitante y del inventor), una memoria descriptiva, reivindicaciones, dibujos (si es necesario) y un resumen.

Una vez presentada la solicitud, la oficina de patentes da comienzo a un procedimiento que, aunque puede variar de unas oficinas a otras, se esquematiza del siguiente modo:

Presentación de la solicitud de patente

Examen de forma: Desde la Oficina de Patentes se examina que la solicitud cumple con los requisitos administrativos (se encuentra toda la documentación necesaria y se ha abonado la tasa de solicitud).

Publicación de la solicitud: En la mayor parte de los países, la solicitud de patente se publica 18 meses después de la primera fecha de presentación de la solicitud.

Búsqueda y examen de fondo: Se procede con una búsqueda al objeto de determinar el estado de la técnica en el ámbito específico al que corresponde la invención y se genera un informe. Posteriormente se procede con el examen de fondo, con el que se pretende asegurar que la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad. Los resultados del examen se envían por escrito al solicitante (o a su abogado) para que responda y/o suprima cualquier objeción formulada durante el examen.

Concesión y publicación: Si del examen de la solicitud se deriva una conclusión positiva, la oficina de patentes concede la patente y expide un certificado o título de concesión. En general, las oficinas de patentes publican también la patente cuando ésta es concedida.

Procedimientos de oposición: Se trata de un período de tiempo en el que terceros pueden oponerse a la concesión de una patente si, por ejemplo, consideran que la invención reivindicada no es nueva.

La tarea de elaboración de una solicitud de patente suele correr a cargo de un abogado o de un agente de patentes que representa los intereses del solicitante durante el trámite de la solicitud.



Protección de la innovación

Algunas de las razones a favor de patentar las invenciones son:

1. Se adquiere una ventaja competitiva en el mercado al tener el derecho exclusivo sobre la invención patentada e impedir que otros la usen comercialmente.
2. La protección por patente de las invenciones contribuye a recuperar los gastos y a obtener un mayor rendimiento de las inversiones realizadas en I+D.
3. El titular de una patente puede ceder a otros bajo licencia sus derechos sobre la invención a cambio de sumas fijas y/o regalías, generando ingresos adicionales para la empresa.
4. Si una empresa está interesada en tecnología que es propiedad de otra puede utilizar las patentes de las que es titular su propia empresa para negociar acuerdos de concesión de licencias cruzadas.
5. La cesión de patentes bajo licencia a otros puede proporcionar acceso a nuevos mercados.
6. La protección por patente reduce los riesgos de infringir los derechos de otros al comercializar sus productos.
7. Se aumenta la capacidad de obtener financiación a un tipo de interés razonable.
8. Poseer una patente aumenta la capacidad de la empresa a la hora de tomar medidas legales contra quienes copien o imiten su invención protegida.



Protección de la innovación

No obstante, conviene tener presente que no siempre que una invención es susceptible de patente se debe solicitar la protección por patente, ya que esta última no implica necesariamente que vaya a derivar a una tecnología o un producto comercialmente viable. Por todo ello, es prioritario valorar las ventajas y los inconvenientes de proceder con la patente y tener en cuenta otras posibles alternativas. Así, existen otros derechos de propiedad intelectual que pueden ser adecuados a la hora de proteger una innovación. Entre estos estarían:

- Modelos de utilidad, para algunos tipos de mejoras o pequeñas adaptaciones a productos ya existentes.
- Secretos comerciales, para determinada información confidencial que pueda tener una empresa.
- Diseños industriales, referidos a las características ornamentales o estéticas de un producto.
- El registro de las marcas, que proporciona exclusividad sobre los signos distintivos utilizados para distinguir los productos de una empresa de los de las demás.
- Derechos de autor y derechos conexos, que se aplican a una amplia gama de obras.
- Obtenciones vegetales. Para más información sobre este ámbito se puede recurrir a *"The International Union for the Protection of New Varieties of Plants"* (UPOV : www.upov.int).
- Esquema de trazado (o topografía) original de un circuito integrado utilizado en microchips y chips semiconductores.

Vender (o ceder) una patente implica transferir la titularidad sobre la patente, mientras que una licencia solamente da permiso para utilizar la invención patentada.



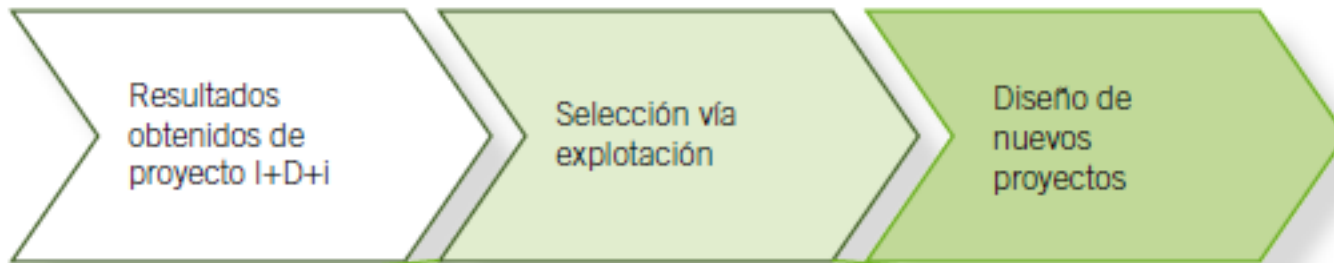
Protección de la innovación

En resumen a modo de recopilatorio:

- La legislación sobre Propiedad Industrial forma parte de un cuerpo más amplio del Derecho conocido con el nombre de Derecho de la Propiedad Intelectual. Básicamente, se divide en dos ramas: la Propiedad Industrial y el Derecho de autor.
- El derecho otorgado por una Patente no es tanto el de la fabricación, el ofrecimiento en el mercado y la utilización del objeto de la Patente, que siempre tiene y puede ejercitar el titular, sino, sobre todo y singularmente, “el derecho de excluir a otros” de la fabricación, utilización o introducción del producto o procedimiento patentado en el comercio
- Aunque tanto a nivel nacional como internacional el ámbito del aseguramiento cuenta con un amplio marco legal, en nuestro país pueden mencionarse dos textos básicos: la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.
- La búsqueda en el estado de la técnica debe abarcar toda la documentación pertinente no relacionada con las patentes, incluidos los boletines científicos y técnicos, libros de texto, actas de conferencias, tesis, sitios web, folletos de empresas, publicaciones comerciales y artículos periodísticos, etc.
- Vender (o ceder) una patente implica transferir la titularidad sobre la patente, mientras que una licencia solamente da permiso para utilizar la invención patentada.
- La tarea de elaboración de una solicitud de patente suele correr a cargo de un abogado o agente de patentes que representará los intereses de la organización durante el trámite de la solicitud.



Explotación de la innovación



Intraemprender

Cesión o Licencia

Spin-Offs

EIBTs

Internacionalización

Intraemprender: es una forma interna de explotación de los resultados obtenidos de los procesos de innovación que supone una estrategia de expansión para la organización basada en el desarrollo de nuevos negocios dentro de la misma.

Licencia: La concesión en licencia de una patente tiene lugar cuando el titular de esa patente (licenciante) concede los derechos de explotación de la misma a un tercero (licenciario) a cambio de una contraprestación.

Cesión: Una cesión entraña la venta y la transferencia de la propiedad de la invención por el cedente al cesionario.

Spin-off: término anglosajón que, en el ámbito empresarial, hace referencia a la empresa nacida a partir de otra mediante la separación de sus divisiones subsidiarias o departamentos para convertirse en una empresa por sí misma.

Empresa Innovadora de Base Tecnológica (EIBT): es aquella empresa que basa su know-how en la aplicación de las nuevas tecnologías, mediante procedimientos técnicos sofisticados o mediante el desarrollo de una investigación básica.



Explotación de la innovación

La explotación de los resultados de la innovación permite:

- Rentabilizar los recursos invertidos.
- Creación de alianzas.
- Incrementar la competitividad.
- Apertura a nuevos mercados.

Con el objeto de favorecer y facilitar:

- El beneficio.
- La competitividad en la empresa.

- La recuperación del capital invertido y la generación de rentabilidad son dos elementos definitorios de todo proceso innovador.



Explotación de la innovación

La internacionalización de la I+D+i

La colaboración con empresas y organizaciones de otros países para llevar a cabo proyectos de I+D+i supone una acertada estrategia para la consecución de los objetivos del proyecto y que la empresa, en ocasiones, no puede plantearse por sí sola.

Principales Programas de Ayuda a la Internacionalización	
Programa	Características
EUREKA	Programa de apoyo a la cooperación tecnológica empresarial en Europa. Prácticamente la totalidad de los países europeos son miembros de la red.
IBEROEKA	Programa de apoyo a la cooperación tecnológica empresarial en Iberoamérica. El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) es el organismo que se encarga en España de la evaluación y concesión de los proyectos para la internacionalización de las actividades de I+D+i.
CANADEKA	Programa Bilateral Hispano-Canadiense de Cooperación Tecnológica. El programa promueve la cooperación tecnológica entre entidades de España y Canadá en proyectos de transferencia de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación.
CHINEKA	Programa Bilateral Hispano-Chino de Cooperación Tecnológica. El programa promueve la cooperación tecnológica entre entidades de España y China a través de proyectos liderados por empresas que estén orientados al desarrollo y/o adaptación de nuevos productos, procesos o servicios destinados a mercados internacionales.
ISI	Programa Bilateral Hispano-Indio de Cooperación Tecnológica. El programa promueve la cooperación tecnológica entre entidades de España e India en proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología.
KSI	Programa Bilateral España-Corea de Cooperación Tecnológica. El programa promueve la cooperación tecnológica entre entidades de España y Corea en proyectos conjuntos de transferencia de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación.
Séptimo Programa Marco	El Programa Marco es el principal instrumento europeo de financiación de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración de la Unión Europea. Actualmente, se encuentra vigente el Séptimo Programa Marco (VII PM), que abarca el periodo 2007-2013.

Respecto de los beneficios que se derivan de la internacionalización de la I+D+i es posible mencionar:

- La colaboración con otras empresas y entidades permite que se planteen proyectos más ambiciosos en cuanto a su alcance.
- Existe una información de mayor cantidad sobre la innovación real de lo que se está haciendo, así como de nuevas necesidades detectadas en otras zonas geográficas.
- Aumentan las futuras oportunidades comerciales.
- Se capta y se comparte conocimiento con los socios del proyecto.
- Se establecen sinergias con los socios que exceden, en muchos casos, del ámbito tecnológico y que abren nuevas oportunidades de negocio.



Explotación de la innovación

Intraemprender

A la hora de mencionar las posibles vías de explotación con las que cuenta una empresa es necesario comenzar haciendo referencia al proceso de Intraemprender, que propicia que los miembros de la organización con ideas emprendedoras puedan desarrollarlas dentro de la propia empresa. Se entenderá que muchas de estas ideas tienen su origen en proyectos de I+D+i que han tenido lugar dentro o han sido promovidos por la propia organización.

Intraemprender es una forma interna de explotación de los resultados obtenidos de los procesos de innovación que supone una estrategia de expansión para la organización basada en el desarrollo de nuevos negocios dentro de la misma. El desarrollo de un nuevo negocio dentro de la propia empresa aumenta considerablemente las posibilidades de éxito del mismo: se dispone de servicios y recursos, se está protegido por la organización, se cuenta con su "saber-hacer", etc.

Entre los beneficios que se derivan de esta vía de explotación se encuentran los siguientes:

- Supone una nueva fuente de ingreso.
- Se favorece el beneficio al utilizar estructuras ya existentes.
- Existe la posibilidad de acceder a nuevos mercados sin distraerse del negocio principal de la empresa (core business).

No obstante, el éxito de la nueva vía de negocio dependerá, entre otros factores, del compromiso y del entusiasmo que tenga el equipo interno, que habitualmente es el Comité de dirección, de su efectividad como grupo de trabajo, del soporte que se reciba de la organización y de la capacidad para ir adaptando el proyecto a la realidad.

Intraemprender no es diversificar sino utilizar lo que la empresa sabe hacer bien en otros negocios.



Explotación de la innovación

La cesión o Licencia

Como se vio en el paso nº 6 relativo al aseguramiento de la innovación, es altamente recomendable proteger los resultados obtenidos de los proyectos de I+D+i a través de alguna fórmula legal que garantice su protección frente a terceros. Así las cosas, el propietario de un título de propiedad industrial, como por ejemplo una patente, puede optar por la explotación directa de los resultados. No obstante, también cabe la posibilidad de que este propietario decida trasladar la explotación comercial a una tercera parte. En este caso se puede optar entre dos figuras, la licencia o la cesión.

La concesión en licencia de una patente tiene lugar cuando el titular de esa patente (licenciante) concede los derechos de explotación de la misma a un tercero (licenciataria).

La cesión de licencia de patentes y marcas se realiza mediante un acuerdo por el que una empresa (la licenciante) otorga a otra (la licenciataria) los derechos de explotación de un producto, servicio o proceso obteniendo, a cambio un canon o royalty. En otras ocasiones, además de la cesión de la licencia se produce la cesión de la marca (Licencias de marca), permitiéndose la explotación de la imagen asociada a ese producto, servicio o proceso. La ventaja para la empresa licenciante radica en las facilidades que puede encontrar para explotar su producto en mercados (generalmente, otro país) a los que difícilmente podría acceder a través de otra fórmula.

Dado que la licencia es un contrato en el que se estipulan una serie de obligaciones entre las partes intervinientes, el incumplimiento de las mismas puede dar lugar al cese del contrato de licencia y a la restitución de los derechos de explotación al licenciante. Por ello, una licencia es revocable.

Al contrario que la licencia, la Cesión es irrevocable y conlleva la venta y la transferencia de la propiedad de la patente por el cedente al cesionario. Esa transferencia de la propiedad es definitiva e irrevocable. Al igual que ocurre con la venta de un activo o una propiedad, el antiguo propietario no tendrá derecho alguno sobre la misma.

La diferencia fundamental entre Cesión y Licencia radica en que la primera transmite la titularidad de la invención, mientras que en la licencia se transmite únicamente el derecho de propiedad industrial.



Explotación de la innovación

Spin-Offs

Spin-off es un término anglosajón que, en el ámbito empresarial, hace referencia a la empresa nacida a partir de otra mediante la separación de sus divisiones subsidiarias o departamentos para convertirse en una empresa por sí misma.

Atendiendo al tipo de entidad originaria se diferencia entre:

- Spin-off universitarias (sector público).
- Spin-off institucionales (sector público).
- Spin-off empresarial o start-up (sector privado).

El término general spin-off (o sus análogos spin-out) se reserva habitualmente a las iniciativas generadas en el entorno del sector público, mientras que start-up suele utilizarse cuando la nueva empresa procede de una empresa ya existente o de un profesional de una empresa preexistente.

Para el desarrollo de la spin-off existen una serie de elementos básicos como las OTRIS (Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación) universitarias: se trata de canales institucionales que vinculan a las Universidades y Centros de Investigación con Empresas participantes, y ayudan y asesoran en labores de I+D+I, tanto a las empresas como a sus propios investigadores. Las OTRIS propician la transmisión de conocimientos entre Universidad y Empresa y entre las propias Universidades.

Además de las OTRIS, las incubadoras o viveros de empresas y los parques científicos y tecnológicos en los que se instauran son igualmente elementos que favorecen el desarrollo de los spin-off.

La Red de Oficinas de Transferencias de Resultados de Investigación de las Universidades Españolas (Red Otris) hace que las Universidades estén en continuo contacto dinamizando la actividad de I+D y propiciando la relación Universidad-Empresa.



Explotación de la innovación

Las Empresas Innovadoras de Base Tecnológica (EIBTs)

Una Empresa Innovadora de Base Tecnológica (EIBT) es aquella que basa su know-how en la aplicación de las nuevas tecnologías, mediante procedimientos técnicos sofisticados o mediante el desarrollo de una investigación básica (VV.AA., 2003, p.140). Este tipo de empresas suele relacionarse con ámbitos ligados a las tecnologías TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), la biotecnología, la electrónica, etc., si bien la frontera no se encuentra totalmente definida.

Se considera que estas empresas son un elemento clave para la generación, desarrollo y difusión de conocimientos tecnológicos y que resultan fundamentales por su impacto en el crecimiento y la calidad del empleo, por su capacidad de generar un alto valor añadido en la actividad económica y por su aportación al desarrollo.

Básicamente, el origen de una EIBT se relaciona con alguno de estos dos focos:

1. Pueden tener su origen en la iniciativa de un emprendedor de una empresa consolidada y que por iniciativa de la empresa o por una salida de la misma (voluntaria o provocada) decide iniciar una nueva andadura empresarial.
2. Más generalmente esta tipología de empresas tiene que ver con universidades o centros de investigación donde la generación de ideas en campos tecnológicos es más factible al disponer de tecnologías de última generación.



Explotación de la innovación

Las Empresas Innovadoras de Base Tecnológica (EIBTs)

Como características generales de las EIBTs es posible mencionar:

- Son empresas pequeñas que ocupan poco personal y que producen bienes y servicios con alto valor añadido.
- Tienden a relacionarse con las universidades, institutos o centros de investigación donde se desarrollan tecnologías en áreas de conocimiento similares a las que dichas empresas requieren para su desarrollo y actualización tecnológica.
- Desarrollan una actividad intensiva en el ámbito científico-tecnológico.
- Explotan derechos de propiedad intelectual como ventaja competitiva clave en el negocio.
- Involucran activamente en el desarrollo de la empresa a personal científico y/o técnico altamente cualificado.

Existen una serie de instrumentos que favorecen la creación de este tipo de empresas, como el fomento del espíritu emprendedor, una adecuada gestión de la propiedad intelectual, la existencia de promotores y mentores, etc.

Los Centros Europeos de Empresas Innovadoras (CEEI) son organizaciones cuya misión principal es la de prestar su apoyo a todas aquellas iniciativas empresariales que supongan una innovación o diversificación empresarial, ofreciendo un sistema completo e integrado de actividades y servicios a las Pymes.



PROTECCION DE LA INNOVACION EL SISTEMA DE PATENTES

